



RESOLUCIÓN N° 177

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad".

Que el funcionario FRANCISCO ALEXANDER REYES REYES, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'496.553 de Bogotá, quien actualmente se desempeña como Operario, Código 5310, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca, le fueron concedidas vacaciones mediante Resolución 222 del 6 de diciembre de 2010.

Que mediante Resolución 252 del 17 de diciembre de 2010, le fueron interrumpidas las vacaciones concedidas mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que el citado funcionario solicitó autorización para disfrutar nueve (9) días hábiles de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Por lo expuesto,

CBP.

RESOLUCIÓN N° 177

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorizar el disfrute de nueve (9) días hábiles de vacaciones a partir del 16 de enero de 2014, al funcionario FRANCISCO ALEXANDER REYES REYES, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'496.553 de Bogotá, quien actualmente se desempeña como Operario, Código 5310, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 2.- El mencionado funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 29 de enero de 2014.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, 16 DIC. 2013



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica *CBP*

21-15.2